



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2026-A-MDP/LC

Pichari, 15 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 153-2026-MDP-GM/NAG, de fecha 14 de septiembre de 2026, Opinión Legal N° 901-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de septiembre de 2026, Informe N° 1851-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 10 de septiembre de 2026, Informe N° 0628-2026-MDP/OGPP, de fecha 09 de septiembre de 2026, Informe N° 1762-2026-MDP-GDTI-MÑM-G, de fecha 3 de septiembre de 2026, Informe N° 1160-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 02 de septiembre de 2026, Informe N° 1829-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 25 de agosto de 2026, Informe N° 457-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 17 de agosto de 2026, Informe N° 018-2026-MDP-SGEET/LFMC-E, de fecha 14 de agosto de 2026, Carta N° 013-2026-CII-RC-IGUANA/PICHARI, de fecha 30 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada Ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, regula las prestaciones adicionales en su artículo 64°, estableciendo que, tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restando los presupuestos deductivos vinculados;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 64.3 del artículo 64° de la Ley N° 32069 establece que el titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15 %) y hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) del monto originalmente contratado, restando los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 194°, establece que la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción cuando estas resulten indispensables debido a deficiencias en el expediente técnico o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posteriormente al perfeccionamiento del contrato y que no sean responsabilidad del contratista;

Que, el numeral 194.2 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece el procedimiento para la aprobación de las prestaciones adicionales de obra, comprendiendo, entre otros aspectos, la anotación de la necesidad en el cuaderno de incidencias, el informe técnico del supervisor, la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional, las opiniones técnicas correspondientes y la emisión de la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de prestación adicional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, el numeral 194.3 del Reglamento de la Ley N° 32069 dispone que no corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de la prestación adicional, bastando su publicación en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – Pladicop para que surta sus efectos; asimismo, establece que se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización;

Que, con fecha 28 de enero del 2026 el comité de selección adjudico la buena pro del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 003-2025-MDP/C-1 para la Contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CREACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SECTOR SAN JUAN DE LA FRONTERA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2685651;

Que, con fecha 02 de marzo del 2026 mediante el CONTRATO N° 015-2026-MDP/GM-OA de la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 003-2025-MDP/C-1 se suscribe el contrato con la Entidad, representado por el Abog. Celestino Román Romero de la Municipalidad Distrital de Pichari y el Contratista CONSORCIO RIVAEZ para la Ejecución de la Obra;

Que, con fecha 14 de julio del 2026, mediante Cuaderno de Incidencias de obras (digital), en el Asiento N°163, se solicitó la autorización la ejecución de prestaciones adicionales relacionadas a las partidas del COMPONENTE 01: adecuada infraestructura del sistema de agua potable y COMPONENTE 03: adecuada infraestructura del sistema de tratamiento de aguas residuales; lo cual fue consultado en el asiento N°163, haciendo referencia a la CARTA N°008-2026-CONSORCIO RIVAEZ/JSRG-RC (documento en dónde se da a conocer incompatibilidades, deficiencias, omisiones y riesgos detectados en el expediente técnico);

Que, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SECTOR SAN JUAN DE LA FRONTERA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2685651, se ha identificado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales vinculadas a la correcta culminación y funcionalidad de la obra;

Que, como consecuencia de dicha necesidad, se ha elaborado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, documentación que contiene el sustento técnico, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para su evaluación;

Que, mediante CARTA N°013-2026-CII-RC-IGUANA/PICHARI, de fecha 30 de julio de 2026 el representante común del CONSORCIO IGUANA INGENIEROS, remite a la entidad el expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01;

Que, mediante INFORME N° 1622-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 31 de julio de 2026 el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente de la presentación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N° 01, solicitando opinión técnica por parte del proyectista y/o responsable de elaboración de expedientes técnicos;

Que, mediante MEMORANDO N°084-2026-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 03 de agosto de 2026 el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, remite el expediente de la prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01, al ING. LUIS F. MORALES CAJAMARCA (formulador), con la finalidad de remitir consulta técnica de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante de obra N°01;

Que, mediante INFORME N°018-2026-MDP-SGEET/LFMC-E de fecha 14 de agosto de 2026 del ING. LUIS FERNANDO MORALES CAJAMARCA (especialista de la sub gerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



elaboración de expedientes técnicos), remite opinión técnica del adicional - deductivo vinculante de obra N°01;

Que, mediante INFORME N°457-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 17 de agosto de 2026 el subgerente de Elaboración de Expediente Técnico, remite opinión técnica de la prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto con CUI N°2685651;

Que, mediante Informe N° 1829-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 25 de agosto del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobar el expediente técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en el Sector San Juan de la Frontera, Distrito de Pichari de la Provincia La Convención del Departamento de Cusco"; señalando que el monto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/.2'794,041.64, incluido IGV; mientras que el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende a la suma de S/.1'938,304.31, incluido IGV. En consecuencia el incremento presupuestal neto asciende a la suma de S/.855,737.33, incluido IGV, equivalente una incidencia de 16.51% respecto al monto del contrato de obra primigenio, así mismo menciona que se tiene una incidencia acumulada de 28.52% respecto del monto del contrato conforme al siguiente detalle:

MONTO DE CONTRATO DE OBRA:	S/.	100.00%	CONTRATO N° 015-2026-MDP/GM-OA
	5,183,972.96		
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	% DE VARIACIÓN RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
		PARCIAL	ACUMULADO
ADICIONALES PRESUPUESTALES			
MAYORES METRADOS 01	408,498.18	7.88%	7.88%
MAYORES METRADOS 02	214,146.05	4.13%	12.01%
ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	855,737.33	16.51%	28.52%
TOTAL DE ADICIONAL PRESUPUESTAL	1,478,381.56	28.52%	28.52%

Que, mediante Informe N° 1160-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 02 de setiembre del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de que en el marco de sus competencias continúe con el trámite correspondiente ante las instancias y de corresponder aprobar, mediante acto resolutivo, respecto a la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1762-2026-MFP-GDTI/MÑM-G, de fecha 03 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda a la Gerencia Municipal aprobar el expediente técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en el Sector San Juan de La Frontera, Distrito de Pichari de la Provincia La Convención del Departamento de Cusco"; señalando que el monto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/.2'794,041.64, incluido IGV, y, el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en la suma de S/.1'938,304.31, incluido IGV; generándose un incremento presupuestal neto asciende a la suma de S/.855,737.33, incluido IGV, equivalente al 16.51% ; con una incidencia acumulada de 28.52%;

Que, mediante el Informe N° 0628-2026-MDP-OGPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuó la evaluación de la disponibilidad presupuestaria vinculada a la Prestación Adicional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Obra N° 01, determinando que, a la fecha de emisión del citado informe, la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad suficiente para financiar el incremento presupuestal neto ascendente a S/ 855,737.33 (Ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete con 33/100 soles); precisando, asimismo, que dicha situación no impide que, dentro del marco de sus competencias y en observancia de las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se efectúe la evaluación integral de la estructura presupuestaria institucional, a fin de identificar la existencia de saldos o créditos presupuestarios susceptibles de modificación, así como determinar las fuentes de financiamiento y demás alternativas legalmente habilitadas que, de corresponder, permitan atender el requerimiento presupuestal derivado de la prestación adicional, verificando previamente que cualquier modificación presupuestaria no afecte el cumplimiento de las metas, obligaciones y prioridades institucionales;

Que, con informe N° 1851-2026-MDP-GDTI/MÑM-G, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, menciona que Bajo el principio de presunción de veracidad se deja constancia de que la determinación de los metrados, la cuantificación de las partidas, los análisis de costos, así como la metodología y los procedimientos empleados para la formulación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, son de exclusiva responsabilidad del Residente de Obra y de la Supervisión de Obra, quienes los refrendan con su aprobación y presentación, debiendo garantizar que estos hayan sido elaborados conforme a la normativa vigente y a las buenas prácticas de ingeniería; así mismo menciona que la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 2,794,041.64, incluido IGV, mientras que el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/ 1,938,304.31, incluido IGV, determinándose un incremento presupuestal neto de S/ 855,737.33, equivalente a una incidencia de 16.51 %, con una incidencia acumulada de 28.52 % respecto del monto contractual;

Que, con Opinión Legal N° 901-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de septiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 2,794,041.64, incluido IGV y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 1,938,304.31, incluido IGV, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en el Sector San Juan de la Frontera, Distrito de Pichari de la Provincia La Convención del Departamento de Cusco"; con un incremento presupuestal neto de S/ 855,737.33, incluido IGV, equivalente al 16.51 % ; con una incidencia acumulada de 28.52 %;

Que, asimismo, el artículo 4°, numeral 4.1, de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados; y el numeral 4.2 del mismo artículo dispone que todo acto administrativo, acto de administración o resolución administrativa que autorice gastos no es eficaz si no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona su eficacia a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad del titular de la entidad y de los funcionarios competentes;

Que, sin perjuicio de ello, resulta necesario adoptar las medidas administrativas correspondientes respecto del expediente técnico formulado, a efectos de que las unidades orgánicas competentes continúen con las actuaciones que correspondan dentro del marco de sus atribuciones, así como para que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe la evaluación de las fuentes de financiamiento y de las modificaciones presupuestarias legalmente procedentes;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 como documento técnico, dejando expresamente establecido que el pago del incremento presupuestal se realizará cuando la municipalidad cuente con el crédito presupuestario correspondiente y se cumplan las condiciones previstas por la Ley N° 32069 y su Reglamento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, resulta necesario encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia Municipal y las unidades orgánicas competentes, realizar la evaluación y, de corresponder, tramitar las modificaciones presupuestarias que permitan habilitar los recursos necesarios, verificando previamente la existencia de créditos susceptibles de modificación y cautelando que ello no afecte el cumplimiento de las metas, obligaciones y prioridades institucionales;

Que, asimismo, considerando que la prestación adicional se encuentra sustentada, entre otros aspectos, en deficiencias, incompatibilidades u omisiones identificadas en el expediente técnico primigenio, corresponde observar lo dispuesto por el numeral 64.5 del artículo 64 de la Ley N° 32069, que establece la obligación de informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República cuando se aprueben adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico, a efectos de que dichas entidades actúen dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, por tanto, la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 se encuentra sustentada en los informes técnicos, presupuestales y legales emitidos por los órganos competentes de la Entidad, en la necesidad de asegurar la adecuada ejecución y funcionalidad de la obra y en el cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley N° 32069 y su Reglamento, correspondiendo emitir el acto resolutivo respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CREACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SECTOR SAN JUAN DE LA FRONTERA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2685651, ejecutada por el CONSORCIO RIVAEZ bajo el Contrato N° 015-2026-MDP/GM-OA, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto incluido IGV
Adicional de Obra N° 01	S/ 2,794,041.84
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 1,938,304.31
Incremento presupuestal neto	S/ 855,737.33
Incidencia	16.51 %

Porcentaje de Incidencia Acumulada: 28.52%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la eficacia administrativa del presente acto aprobatorio del Expediente Técnico se emite bajo el principio de buena fe y las opiniones técnicas sustentadas; quedando la eficacia de la ejecución financiera y pago del incremento neto de S/ 855,737.33 expresamente condicionada a la previa asignación y habilitación del crédito presupuestario correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia Municipal y las unidades orgánicas competentes, efectuar la evaluación integral de la situación presupuestaria del proyecto y determinar la existencia de créditos presupuestarios susceptibles de modificación, así como las fuentes de financiamiento y demás alternativas legalmente habilitadas que permitan atender el incremento presupuestal neto de S/ 855,737.33;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia certificada del expediente administrativo y de la presente Resolución al Tribunal de Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pichari, en estricto cumplimiento del numeral 64.5 del artículo 64° de la Ley N° 32069, a fin de que inicien las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales del proyectista formulador y de los servidores públicos que evaluaron y aprobaron el expediente técnico primigenio.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar el seguimiento y coordinación de las acciones administrativas, presupuestarias, técnicas y contractuales derivadas de la presente Resolución, a fin de garantizar que el procedimiento se desarrolle dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley N° 32069, su Reglamento y las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o la unidad orgánica que haga sus veces, efectúe las acciones técnicas y administrativas que correspondan respecto del expediente técnico aprobado, coordinando con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la atención de las condiciones presupuestarias antes señaladas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista CONSORCIO RIVAEZ, a la Supervisión de Obra CONSORCIO IGUANA INGENIEROS, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ejecución de Obras, y demás órganos competentes de la Entidad para su estricto cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, publicar en la página web institucional www.munipichari.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc
GM
GDTI
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

